

MÁSTER EN CIENCIA DEL LENGUAJE Y LINGÜÍSTICA
HISPÁNICA

Carácter oficial e
inscripción en el RUCT

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- 3096** *Resolución de 9 de febrero de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 22 de enero de 2010, ha adoptado el Acuerdo por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone, en su artículo 26, que los Acuerdos de Consejo de Ministros por los que se establezca el carácter oficial de los títulos universitarios serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

En cumplimiento del citado precepto, esta Secretaría General de Universidades ha resuelto disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Acuerdo, como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 9 de febrero de 2010.—El Secretario General de Universidades, Márius Rubiralta i Alcañiz.

ANEXO

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos

De acuerdo con las previsiones del apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades. Dichos planes de estudios habrán de ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por las correspondientes Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Los correspondientes títulos deberán ser inscritos en el RUCT y acreditados conforme a lo establecido en el citado real decreto.

En atención a lo anterior, determinadas universidades han elaborado los planes de estudios de las enseñanzas que conducirán a la obtención de diversos títulos de Máster con arreglo a lo dispuesto en la citada norma. Estos planes de estudios han obtenido resolución de verificación positiva del Consejo de Universidades conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma, y autorización de la correspondiente Comunidad Autónoma en su implantación.

Acreditadas tanto las verificaciones positivas de los planes de estudios por el Consejo de Universidades como las autorizaciones de su Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 26 del referido real decreto, procede elevar a Consejo de Ministros el Acuerdo de establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 22 de enero de 2010, acuerda:

Primero. *Establecimiento del carácter oficial de los títulos.*—De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre,

por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se declara el carácter oficial de los títulos de Máster que se relacionan en el anexo al presente acuerdo.

Estos títulos tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, surtirán efectos académicos plenos y habilitarán, en su caso, para la realización de actividades de carácter profesional reguladas, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

Segundo. *Publicación del plan de estudios.*—Tal como prevé el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, los Rectores de las respectivas universidades deberán ordenar la publicación de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos incluidos en el referido anexo, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario oficial de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Tercero. *Inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.*—Los títulos a los que se refiere el apartado primero serán inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Dicha inscripción llevará aparejada su consideración inicial como títulos acreditados.

Cuarto. *Renovación de la acreditación de los títulos.*—Los títulos universitarios oficiales, objeto del presente acuerdo, deberán someterse al procedimiento de evaluación previsto en el artículo 27 del referido Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, a fin de mantener su acreditación, dentro de los seis años siguientes a su inscripción en el RUCT.

Quinto. *Expedición del título.*—Los títulos serán expedidos en nombre del Rey por los Rectores de las universidades correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, con expresa mención del presente acuerdo.

Sexto. *Habilitación para la adopción de medidas para la aplicación del acuerdo.*—Por el Ministro de Educación, en el ámbito de sus competencias, se adoptarán las medidas necesarias para la aplicación del presente acuerdo.

ANEXO

Relación de títulos universitarios oficiales de Máster ordenados por ramas de conocimiento y universidades

Artes y Humanidades

Universidad de Almería:

Máster Universitario en Estudios de Género: Mujeres, Cultura y Sociedad.

Universidad Antonio de Nebrija:

Máster Universitario en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera.

Universidad Autónoma de Madrid:

Máster Universitario en Arqueología y Patrimonio.

Máster Universitario en Pensamiento Español e Iberoamericano.

Universidad de Cádiz:

Máster Universitario en Estudios Hispánicos.

Universidad de Cantabria:

Máster Universitario en Patrimonio Histórico y Territorial.

Máster Universitario en Prehistoria y Arqueología.

Universidad Cardenal Herrera-CEU:

Máster Universitario en Gestión Cultural.

Universidad Complutense de Madrid:

Máster Universitario en Español como Segunda Lengua.

Máster Universitario en Estudios Avanzados en Filosofía.

Máster Universitario en Estudios Interculturales Europeos.

Máster Universitario en Investigación en Lengua Española.

Máster Universitario en Literatura Española.

Universidad de Córdoba:

Máster Universitario en Inglés para la Cualificación Profesional.

Máster Universitario en Textos, Documentos e Intervención Cultural.

Universidad de Extremadura:

Máster Universitario en Investigación en Artes y Humanidades.

Universidad de Huelva:

Máster Universitario en Literatura Europea y Enseñanza de Lenguas.

Máster Universitario en Patrimonio Histórico y Natural.

Universidad de las Illes Balears:

Máster Universitario en Lenguas y Literaturas Modernas.

Universidad de La Rioja:

Máster Universitario en Crítica e Interpretación de Textos Hispánicos.

Máster Universitario en Perspectivas Lingüísticas y Literarias sobre el Texto.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

Máster Universitario en Procesos Educativos.

Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED):

Máster Universitario en Análisis Gramatical y Estilístico del Español.

Máster Universitario en Ciencia del Lenguaje y Lingüística Hispánica.

Máster Universitario en Elaboración de Diccionarios y Control de Calidad del Léxico

Español.

Máster Universitario en Filosofía Teórica y Práctica.

Máster Universitario en Lingüística Inglesa Aplicada.

Máster Universitario en Literaturas Hispánicas (Catalana, Gallega, Vasca) en el Contexto Europeo.

Máster Universitario en Métodos y Técnicas Avanzadas de Investigación Histórica, Artística y Geográfica.

Máster Universitario en Unión Europea.

Universidad de Oviedo:

Máster Universitario en Español como Lengua Extranjera.

Máster Universitario en Estudios Sociales de la Ciencia.

Máster Universitario en Filosofía del Presente.

Máster Universitario en Historia y Análisis Sociocultural.

Máster Universitario en La Ciudad Medieval.

Máster Universitario en Las Ciudades del Arco Atlántico. Patrimonio Cultural y Desarrollo Urbano.